



## RESOLUCION DE JEFATURA N° 00046-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 1 de octubre de 2024

### VISTOS

El Informe N° 003-2024-OSINFOR/05.2.3-TDJM, y Proveído N° 00034-2024-OSINFOR/05.2.3 emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00036-2024-OSINFOR/04.1.1, emitido por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Cooperación, el Proveído N° 00067-2024-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 00086-2024-OSINFOR 04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, siendo su cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal a) del artículo 19 de la Ley N°29664, precisa que los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son, entre otros el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres el cual integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, y sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo sus competencias, bajo responsabilidad, siendo que para ello, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia siendo esta función indelegable;



Que, respecto de los planes específicos, el numeral 39.1 del artículo 39 del referido Reglamento, señala que las entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión de Riesgo de Desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, la cual constituye una política nacional multisectorial, para abordar las causas y los efectos en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, la Políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N°082-2016-CENEPRED/J se aprueba la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” y también se aprueba la Directiva N°013-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 063-2018-OSINFOR se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del OSINFOR;

Que, con Resolución de Jefatura N° 051-2023-OSINFOR/01.1, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre encargado de dar soporte técnico Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSINFOR y elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del OSINFOR;

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) mediante Oficio N°820-2024-CENEPRED/J, de fecha 14 de agosto del 2024, validó el proyecto de Plan elaborado por el Equipo Técnico de Trabajo;

Que, mediante Acta N°001-2024-GRD, de fecha 23 de agosto de 2024, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del OSINFOR valida el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del OSINFOR presentado por el Equipo Técnico para la Gestión de Riesgo y Desastres;

Que, mediante Informe N° 00036-2024-OSINFOR/04.1.1 e Informe Legal N° 00086-2024-OSINFOR/04.2, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable respecto a la aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del OSINFOR, propuesto por el Equipo Técnico de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del OSINFOR;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento; la Oficina de Administración; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Gerencia General;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el artículo 8 y literales d) y p) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Jefatura N°003-2023-OSINFOR/01.1;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Organismo de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las gestiones para la remisión del Plan aprobado al CENEPRED para su publicación en el SIGRID.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración realice la implementación del Plan aprobado en el artículo 1, conforme a sus funciones, así como realice los aportes de mejora, de corresponder.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese y comuníquese.

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR